



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 051-2013-GRP-CRP

Puno, 01 de agosto del 2013.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión extraordinaria, llevada a cabo el día 01 de agosto 2013, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Artículo 15° literal a) de la norma señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Artículo 37° literal a) indica: que el Gobierno Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, conforme al Artículo 5° de las disposiciones generales de la Ley N° 27867, es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, es función específica del Gobierno Regional Puno, en materia de Salud conforme a lo establecido en el Art. 49° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre otras: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, f) organizar los niveles de atención y administración de las entidades de Salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales, g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales; y, n) promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud....".



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Alcaldía Extranjera Condori
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL

Que, El derecho a la Salud es una obligación del Estado peruano, es entonces quien debe generar las condiciones en las cuales todos puedan vivir lo más saludable posible. Estas condiciones comprenden entre otras: las condiciones de trabajo saludables y seguras; en cuanto al déficit de recursos humanos es un problema de carácter estructural que afecta al conjunto del sistema de salud y que requiere de una solución a mediano y largo plazo que hace muy difícil por el momento mejorar el acceso; sin embargo con la convocatoria efectuado a inicios del presente año, se captó profesionales quienes previa evaluación han sido merecedores de una de las plazas vacantes convocadas en la RED de Salud Huancne; sin embargo, estos trabajadores contratados bajo el régimen CAS, mediante memorial dan a conocer que no se respetan sus derechos como trabajadores, por indiferencia de sus autoridades.

Que, las irregularidades suscitadas posterior a la adjudicación de plazas vacantes como: duración de sus contratos, pagos impuntuales de sus remuneraciones y perjudicando la atención en EsSalud, AFPs, ONP y otras aseguradoras, han sido objeto de indiferencia por parte de la Dirección de Salud Huancane, que deben ser corregidos, puesto que no hay razón para incumplir los términos establecidos en las bases del concurso, teniendo en cuenta además que las plazas convocadas cuentan con presupuesto.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N^a 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N^a 27902.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR a la Dirección de la RED de Salud Huancane, cumpla con los procedimientos establecidos en las normas de gestión administrativa del sector salud, con relación a la suscripción de los contratos CAS por el plazo establecido en las bases del concurso público llevado a cabo por la DIRESA PUNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la Dirección de la Red de Salud Huancane, cumpla con hacer efectivo los aportes establecidos por ley en tiempo oportuno tanto a EsSalud, AFPs, ONP y otras aseguradoras.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO


MIGUEL QUISPE TITO
CONSEJERO DELEGADO